

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 No.12-15 Piso 7 Torre B Palacio de Justicia

Santiago de Cali, julio 05 de 2023

SENTENCIA No. 131

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO C.C. 29.105.875
DEMANDADO: ABELARDO PEREZ BENAVIDES C.C. 16.722.109
RADICACIÓN NO.: 760013110008-2018-00252-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Sin que se advierta nulidad alguna que pueda invalidar la actuación y al haberse surtido todos los actos procesales, es del caso proferir sentencia aprobatoria del trabajo de partición, presentado dentro del proceso de la referencia.

DESCRIPCIÓN DEL CASO Y TRÁMITE PROCESAL RELEVANTE:

Mediante Auto No. 1337 de fecha 22 de junio de 2018¹, se dispuso admitir el trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal, bajo los parámetros del CGP. Con fecha 06 de marzo de 2019, se notificó de manera personal al demandado². Una vez surtido el emplazamiento en la página “JUSTICIA XXI WEB” el día 12 de agosto de 2019³, en los términos del Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 y vencido el término del mismo, se practicó diligencia de inventarios y avalúos el día 25 de febrero de 2020⁴, en la cual, se decretaron pruebas y se fijó nueva fecha para el día 16 de junio de 2020. Con fecha 21 de junio de 2021, en desarrollo de la audiencia de inventarios y avalúos, las partes solicitaron suspensión del proceso por haber llegado a un acuerdo. Mediante Auto No. 164 de fecha 6 de febrero de 2023, se ordenó el levantamiento de la suspensión del proceso y posteriormente con fecha 21 de febrero de 2023, se fijó fecha para diligencia de inventarios y avalúos para el día 18 de mayo de 2023, en la cual, mediante Auto Interlocutorio No. 842, se aprobaron los inventarios y avalúos de los bienes de la

¹ Folio 01, pág. 190 exp. Digital

² Folio 01, pág. 237 exp. Digital

³ Folio 01, pág. 390 exp. Digital

⁴ Carpeta Audiencias. Fl. 01-02 exp. Digital

sociedad conyugal, se decretó la partición, señalando como partidoras a las Doctoras NATALI ROMERO AYALA y CAROLINA PINZON BANGUERA.

En la misma fecha de la diligencia de inventarios y avalúos, la apoderada del demandado presenta escrito de inventarios y avalúos adicionales, los cuales se pusieron en conocimiento de la parte demandante, corriéndose traslado por tres días, de lo cual presentaron objeciones el día 23 de mayo de 2023. Con fecha 14 de junio hogaño, las apoderadas de las partes, de común acuerdo, presentaron memorial desistiendo por parte del demandante ABELARDO PEREZ BENAVIDES, de los pasivos adicionales relacionados y la manifestación hecha sobre las objeciones de la demandante; y por parte de la demandante ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO, desistimiento a las objeciones presentadas a los pasivos adicionales; desistimiento que por ser procedente conforme a lo establecido en el Art. 316 del CGP será atendido en la parte resolutiva de esta sentencia.

Toda vez que en diligencia de inventarios y avalúos, se decretó la partición de los bienes de la sociedad conyugal, las partidoras designadas, allegaron trabajo de partición de manera conjunta el día 29 de mayo de 2023.

Por su parte, la Jefe de unidad Legal del programa de servicios de Tránsito de Cali, mediante oficio UL-23-04404 de fecha junio 16 de 2023, informando que la medida de embargo sobre el vehículo de placas DHU964 no fue inscrita, por cuanto el vehículo no se encuentra matriculado en dicha secretaría. De lo anterior y teniendo en cuenta que, mediante Auto No. 924 de fecha 10 de junio de 2021, se decretó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, se agregará sin ninguna consideración el oficio allegado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali.

Finalmente se allega por la apoderada del demandado Auto No. 625 de fecha 26 de junio de 2023, proferido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali, por medio del cual se da por terminado el proceso ejecutivo que cursaba en contra del Señor Abelardo Pérez Benavides con radicación 2020-0057, por lo cual se tendrá en cuenta la terminación de dicho proceso, en el cual se ordena el levantamiento de medidas cautelares decretadas, incluida la medida cautelar de remanentes que reposaba en este despacho. Por lo anterior, se dará cumplimiento a lo ordenado en Auto No. 844 de mayo 18 de 2023, oficiando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para que proceda al levantamiento de la medida cautelar sobre el bien inmueble identificado con M.I. 370-822386.

CONSIDERACIONES

Surtidas las correspondientes etapas sin que se observe causal de nulidad, vicios o peticiones pendientes que versen sobre la partición decretada y al cumplirse cada una de las etapas procesales, siendo este juez competente para conocer y tramitar el presente proceso, así como las partes concurrieron al proceso a través de sus apoderados y ajustándose la partición a los parámetros legales es procedente emitir la sentencia que en derecho corresponda, para ello, se revisa la partición presentada en los siguientes términos:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ORDOÑEZ - PEREZ:

ACTIVOS ADJUDICADOS AL SEÑOR ABELARDO PEREZ BENAVIDES C.C. 16.722.109:

No. partida	ACTIVO	IDENTIFICACION	% A ADJUDICAR
1	Apartamento ubicado en la Calle 3 A No. 22-44 Apto. 201 Edificio Nubia. Identificado con <u>M.I. 370-794031</u> de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	<u>M.I. 370-794031</u>	100% \$ 60.804.000
2	Apartamento ubicado en la Calle 3 A No. 22-44 Apto. 202 Edificio Nubia. Identificado con <u>M.I. 370-794032</u> de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	<u>M.I. 370-794032</u>	100% \$ 131.502.000
3	Casa y lote de terreno ubicada en la Calle 19 A No. 158-135 Conjunto Residencial Aguas Calientes. Identificado con <u>M.I. 370-822386</u> de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali	<u>M.I. 370-822386</u>	100% \$ 1.137.900.000
4	Bien inmueble ubicado en Cerrito- Valle, zona de reserva No. 2. Identificado con <u>M.I. 373-51504</u> de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga	<u>M.I. 373-51504</u>	100% \$ 36.453.000
5	96.000 Acciones (48%) de la Sociedad denominada "ORIGEN'S S.A.S.", con matricula comercial 929715-16 Cámara de comercio de Cali	<u>Matricula Comercial 929715-16</u>	100% \$ 48.000.000
6	400.000 acciones de la sociedad "QUIMIPHARMA S.A.S." con matricula comercial 732125-16 Cámara de Comercio de Cali.	<u>Matricula Comercial 732125-16</u>	100% \$ 400.000.000
7	Vehículo particular FORD, FUSION SEL, modelo 2010, color negro gala. <u>PLACA DCX720</u> de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá	<u>PLACADCX720</u>	100% \$ 22.578.000

8	Vehículo particular, MAZDA 323 HE, color strato perla, modelo 1996. PLACA CEM246 Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali	PLACA CEM246	100% \$ 3.404.000
10	Título judicial que reposa en el Juzgado 08 de Familia de Cali.	<u>No.</u> <u>469030002183786</u>	100% \$ 1.823.000
11	Título judicial que reposa en el Juzgado 08 de Familia de Cali.	<u>No.</u> <u>469030002199323</u>	100% \$ 171.313
12	Título judicial que reposa en el Juzgado 08 de Familia de Cali.	<u>No.</u> <u>469030002215072</u>	100% \$ 6.066
TOTAL ADJUDICADO:			\$ 1.842.641.379

PASIVOS ADJUDICADOS AL SEÑOR ABELARDO PEREZ BENAVIDES C.C.

16.722.109:

NO. PARTIDA	PASIVO	VALOR
1	IMPUUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRITO- VALLE, ZONA DE RESERVA NO. 2. IDENTIFICADO CON M.I. 373-51504	\$ 7.326.788
2	PAGARE S/N DE FECHA 08/03/18 EN FAVOR DEL SEÑOR LUIS ANTONIO ACOSTA	\$ 40.000.000
3	PAGARE 006 DE FECHA 03/01/2018 EN FAVOR DEL SEÑOR HAROLD PÉREZ BENAVIDEZ	\$ 100.000.000
4	PAGARE 010 DE FECHA 13/01/2012 EN FAVOR DE LA SEÑORA NUBIA BENAVIDEZ	\$ 6.000.000
5	PAGARE 011 DE FECHA 06/09/2015 EN FAVOR DE LA SEÑORA NUBIA BENAVIDEZ	\$ 5.000.000
6	PAGARE 012 DE FECHA 06/10/2016 EN FAVOR DE LA SEÑORA NIDIA PELÁEZ	\$ 44.000.000
7	PAGARE 008 DE FECHA 16/08/2017 EN FAVOR DE QUÍMICOS DE POPAYAN	\$ 150.000.000
8	PAGARE 009 DE FECHA 29/08/2017 EN FAVOR DE QUÍMICOS DE POPAYAN	\$ 250.000.000
9	PAGARE 007 DE FECHA 03/11/2016 EN FAVOR DEL SEÑOR EFREN ORTEGA CRESPO	\$ 60.000.000
10	PAGARE 001 DE FECHA 15/02/2013 EN FAVOR DEL SEÑOR ARLEY SANDOVAL	\$ 40.000.000
11	PAGARÉ 002 DE FECHA 22/03/2013 EN FAVOR DEL SEÑOR ARLEY SANDOVAL	\$ 50.00.000
12	PAGARÉ 003 DE FECHA 01/08/2013 EN FAVOR DEL SEÑOR ARLEY SANDOVAL	\$ 20.000.000
13	PAGARE 004 DE FECHA 08/10/2013 EN FAVOR DEL SEÑOR ARLEY SANDOVAL	\$ 40.000.000
14	PAGARE 017 DE FECHA 26/06/2016 EN FAVOR DEL SEÑOR ARLEY SANDOVAL	\$ 100.000.000
15	PAGARE S/N DE FECHA 05/01/2018 EN FAVOR DEL SEÑOR WILLIAM SILVA	\$ 30.000.000
16	PAGARE S/N DE FECHA 01/02/2018 EN FAVOR DEL SEÑOR JULIÁN DUQUE	\$ 213.500.000

17	PAGARE 01803 DE FECHA 05/02/2018 EN FAVOR DEL SEÑOR ÁLVARO JAIME GAITÁN	\$ 100.000.000
18	PAGARE 1802 DE FECHA 08/01/2018 EN FAVOR DEL SEÑOR ÁLVARO JAIME GAITÁN	\$ 150.000.000
19	CRÉDITO ORDINARIO BANCO ITAÚ No. 059241697-82	\$ 72.540.066
20	CRÉDITO ORDINARIO No. 059252857-82 BANCO ITAU	\$ 106.404.654
21	TARJETA DE CREDITO VISA No. 491362504011313633 BANCO ITAU	\$ 4.964.857
22	TARJETA DE CREDITO MASTER No. 5466871250111382 BANCO ITAU	\$ 6.172.895
23	TARJETA DE CREDITO No. 4471981176123621 BANCO DAVIVIENDA	\$ 44.294
24	TARJETA DE CREDITO No. 5491560007271230 BANCO DAVIVIENDA	\$ 28.304.962
25	CREDITO PLUS No. 6501016900179604 BANCO DAVIVIENDA	\$ 275.920
26	CREDITO No. 5901016900180204 BANCO DAVIVIENDA	\$ 59.934.114
27	LEASING No. 6001016900171606 BANCO DAVIVIENDA	\$ 284.660.640
28	CREDITO FIJO No. 5901016900202511 BANCO DAVIVIENDA	\$ 66.507.467
29	CREDISERVICIO NO. 353062062 BANCO DE BOGOTA	\$ 14.903.641
30	TARJETA DE CREDITO MASTER 5536610007042482 BANCO DE BOGOTA	\$ 15.235.750
31	TARJETA DE CREDITO VISA 4657700007896569 BANCO DE BOGOTA	\$ 16.012.513
32	CREDITO No. 353062017 BANCO DE BOGOTA	\$ 79.659.884
33	IMPUESTO 2020 VEHICULO DCX720 FORD FUSION	\$ 363.000
34	IMPUESTO 2020 VEHICULO CEM246 MAZDA 323	\$ 65.100
35	IMPUESTO AÑO 2019 VEHICULO CEM246 MAZDA 323	\$ 260.100
36	IMPUESTO AÑO 2020 DHU CAPTIVA 2012	\$ 2.257.000
37	IMPUESTO PREDIAL APTO 201 MI. 370-794031	\$ 931.642
38	IMPUESTO PREDIAL APTO 202 MI 370-794032	\$ 1.649.834
39	PAGARE 001 DE FECHA 14/08/2018 EN FAVOR DE LA SEÑORA LUZ STELLA PLAZA RAMOS QUE RESPALDA HIPOTECA INMUEBLE APTO 201 MI 370-794031	\$ 250.000.000
40	PAGARE 001 DE FECHA 14/08/2018 EN FAVOR DE LA SEÑORA LUZ STELLA PLAZA RAMOS RESPALDA HIPOTECA INMUEBLE APTO 202 MI 370-794032	\$ 250.000.000
41	IMPUESTO 2020 VEHICULO UBT 075 FORD FUSION	\$ 702.100

42	IMPUESTO PREDIAL INMUEBLE CALLE 3A # 22-32 MI 370-693226	\$ 6.702.537
43	IMPUESTO PREDIAL INMUEBLE CARRERA 2 # 3-30 MI 370-5920	\$ 6.092.418
44	PAGARE FEBRERO 20/2018 LUIS URIEL VEDA VILLAMIZAR RESPALDADO CON HIPOTECA SOBRE LOS INM MI. 370-693226 Y 370-5920	\$ 1.000.000.000
TOTAL PASIVOS		\$ 3.680.472.176

ACTIVOS ADJUDICADOS A LA SEÑORA ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO

C.C. 29.105.875:

No. partida	ACTIVO	IDENTIFICACION	% A ADJUDICAR
9	Vehículo particular, Chevrolet Captiva Sport, modelo 2012. PLACA DHU964 Secretaría de Tránsito y Transporte de Pereira.	PLACA DHU964	100% \$ 22.060.000
13	Dineros entregados en compensación a la Señora Adriana Lucero Ordoñez Castro, de parte del Señor Abelardo Pérez Benavidez	Acta de Audiencia de junio 10 de 2021	100% \$ 900.000.000
<u>TOTAL ADJUDICADO:</u>			<u>\$ 922.060.000</u>

De la partición, no advierte el despacho desapego con el derecho sustancial o vulneración de derechos fundamentales, habiéndose repartido la totalidad de activos y pasivos, respetándose los avalúos establecidos en la diligencia de inventarios, en consecuencia, habrá de aprobarse el trabajo de partición y adjudicación que se ha presentado. (Arts. 1391 a 1394 C.C. y 508 del C.G.P.).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales de los señores ABELARDO PEREZ BENAVIDES y ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO, presentado por los apoderados de las partes, siendo sus adjudicatarios los mismos ABELARDO PEREZ BENAVIDES C.C. 16.722.109 y ADRIANA LUCERO ORDOÑEZ CASTRO C.C. 29.105.875.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cali, Valle

dando cuenta de la orden del **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR** que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle 19^a No. 158-135 del Conjunto Residencial Aguascalientes con matrícula inmobiliaria No. **370-822386** decretada mediante auto No. 1098 del 4 de septiembre de 2017 y comunicado mediante oficio 1945 del 11 de septiembre de 2017. Por secretaría se ordena librar el oficio respectivo.

TERCERO: INSCRIBIR el trabajo de partición y la presente sentencia aprobatoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con adjudicación al demandado en los folios de matrícula inmobiliaria **M.I. 370-794031, M.I. 370-794032, M.I. 370-822386** y ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, en el folio de matrícula inmobiliaria **M.I. 373-51504**, en copia que se agregará luego al expediente, Ofíciense por secretaria.

CUARTO: INSCRIBIR la presente providencia en el folio de los vehículos identificados con placas **PLACA DCX720** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá; **PLACA CEM246** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali y **PLACA DHU964** de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pereira, ofíciense.

QUINTO: DAR CUENTA de lo aquí resuelto al representante legal de las sociedades **ORIGEN'S S.A.S., con Nit. 900.862.367-0 distinguido con matrícula comercial No. 929715-16 de la Cámara de Comercio de Cali** y **“QUIMIPHARMA S.A.S.” identificada con Nit. 900.201.742-4, distinguida con matrícula comercial No. 732125-16 de la Cámara de Comercio de Cali**, Ofíciense a los representantes legales de dichas sociedades.

SEXTO: ORDENAR por secretaría, la entrega de los títulos judiciales Nos. 469030002183786, 469030002199323 y 469030002215072 en favor del Señor ABELARDO PEREZ BENAVIDES, con C.C. 16.722.109.

SEPTIMO: INSCRIBIR la presente providencia en el folio correspondiente al registro civil de nacimiento de cada uno de los cónyuges y registro civil de matrimonio de los mismos (núm. 6. Art 27 de la ley 1ra de 1976 y art 72 decreto 1260 de 1970), ofíciense.

OCTAVO: AGREGAR al expediente la partición adicional y objeciones presentados por las partes; partición que se tendrán por DESISTIDAS de manera conjunta con las objeciones por solicitud elevada por las apoderadas de las partes.

NOVENO: Por secretaría y a costa de las partes interesadas entréguese las copias necesarias para los fines pertinentes.

DECIMO: En firme ésta providencia y cumplido lo pertinente, procédase al archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

HAROLD MEJIA JIMENEZ

Juez.

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bead7594680794fe026460ca1e29143dbd783cd9ce461e4560ef1f22e55e5e2**

Documento generado en 05/07/2023 03:09:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>